

Pablo Cisneros, Fernando Ugarriza y Manuel Beltrán, Administradores y Diputados del Tribunal General de Minería —

Por el presente hacemos saber: que en este Tribunal General de Minería se han presentado Don José Alegría, Don José María Romero, y Don Paulino Marín; solicitando se les acompañe en una beta de metales de plata que dicen haber descubierto en un Cerro nombrado Colorado perteneciente al Pueblo de Chilce, y con este fecha, se ha expedido el correspondiente auto de Amparo, librando los despachos al Jefe de Pasa del Pueblo de Chilce para que practique las diligencias que previene la Ordenanza y pase que llegue a noticia del que se crea con derecho al beneficio de minería de la parte del presente escrito. Lima a cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y tres —

Pablo Cisneros      Fernando Ugarriza      Manuel Beltrán  
*[Firmas]*  
Por mandado de  
Pedro Sereno



TH-RE 2  
CAJA: 52  
DOC: 91  
FOL: 02



7/1/11

1







El administrador y vocal del tribunal real  
de minería.

D. José Melvira natural de la ciudad de  
Hormas, residente en esta ciudad y de ejercicio minero,  
ante Vd. con el respeto debido me presento y digo: Que  
habiendo descubierto una veta de plata en el Cerro Colo-  
rado, doctrina del pueblo de Chilca y provincia de Canete  
y queriendo trabajarla en comp. de los Srs. D. José  
Mr. Romero, y D. Paulino Marcos p.<sup>o</sup> quienes presto voy  
y caucen, al V. m. p. digno ampararme en dicha ve-  
ta conforme a los art.<sup>os</sup> 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> del tit.<sup>o</sup> 6.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> del tit.<sup>o</sup> 11  
de las ordenanzas del ramo p.<sup>o</sup> con de just.<sup>o</sup> D. Lima  
Mr. 20. de 862.

José Melvira

Tribunal General

de Minería - Lima Marzo

veintiuno de mil ochocientos

veinte y dos.

Por presentado a los dos días  
de esta fecha: se ampara a Don José  
Melvira, y a sus socios Don José  
Romero, y a Don Paulino Marcos, en la  
veta de plata que dicen haber descubierto  
en el Cerro Colorado perteneciente  
al pueblo de Chilca, Provincia de  
Canete, sin perjuicio de tener que  
mejor derecho tenga; y con tal que  
cumpla expedite su labor dentro del



termino de la Ordenanza, para proce-  
der a su Reconocimiento, y al efecto  
dirigase despues al Jefe de Par-  
ticipacion del Pueblo de Chilcas  
para que fije los Ditos respectivos  
por el termino de treinta dias en  
los lugares de costumbre, practicando  
se igual diligencia en esta Capital  
para que los penones que se crean con  
derecho al bien comunado, se inscri-  
ban en este Tribunal dentro del  
termino legal: Poniendose al mis-  
mo tiempo los Respetivos Avisos en  
el Periodico Comercio por el termi-  
no de ocho dias, y tomados de cuenta en el  
Libro Respetivo

Cisnerosff ~~Aguirre~~ ~~Belgand~~

Agustin  
Cano Ariza

Acordado